

Buenos Aires, 11 de mayo de 2023

RES. CM Nº 75/2023

VISTO:

El TEA A-01-00013128-4/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 37/2023, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Genoveva Ferrero, propone la creación de una "Mesa de Trabajo de Impacto Presupuestario para la Transferencia de Competencias", con el objeto de analizar, coordinar y consensuar los distintos aspectos de trabajo en lo ateniente al impacto presupuestario en la transferencia de competencias del Poder Judicial de la Nación al ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la creación de esta Mesa se enfocará en analizar diversos criterios unificadores y de coordinación en el manejo de información y de estrategias para el abordaje de las estimaciones de cálculo presupuestario, a los efectos de arribar a conclusiones que resulten compatibles entre ambos sistemas, de modo que permita establecer acuerdos sobre la metodología de estimaciones entre los actores involucrados, y avanzar en la cuantificación presupuestaria del traspaso de competencias.

Que resulta indispensable estudiar y elaborar propuestas de sistemas eficientes de gestión presupuestaria de los recursos, en miras a efectivizar el traspaso de competencias y fueros a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el plan de acción de la "Mesa de Trabajo de Impacto Presupuestario para la Transferencia de Competencias" sería a partir de grupos de trabajo para el intercambio de información y conciliación conforme los siguientes ejes: a) Impacto presupuestario de cada uno de los fueros (civil, comercial, laboral y penal). Homologación de Cámaras y Jugados, b) Sistemas salariales de ambas jurisdicciones. Métodos de cálculo, conciliación y análisis sueldos básicos, complementos y adicionales. Homologación y diferenciación de las categorías, c) Impacto presupuestario de bienes de consumo, de uso e inmuebles, d) Análisis del impacto y flujo financiero de la transferencia y e) Vinculaciones externas con actores que intervienen en las decisiones de índole presupuestarias. Sindicatos, Unidades de ejecución y Ministerios de Justicia de ambas jurisdicciones.



Que se sugiere que la coordinación de la Mesa esté a cargo de los Dres. Juan Segundo Herrán Marcó y Adrián Diego Campos, facultándolos a incorporar integrantes así como de la apertura del temario de las problemáticas a debatir y su respectivo cronograma.

Que, asimismo, en relación a las especificidades de las acciones a realizar, se extenderá la participación a distintas áreas del Consejo de la Magistratura, acorde a las cuestiones a tratar, a los fines de contar con toda la información disponible en la actualidad. En particular, será indispensable la participación de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional", "Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura", "Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad", "Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia" y "Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial".

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 37/2023, propuso la creación de la Mesa de Trabajo mencionada.

Que, por su parte, el artículo 52 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras funciones, la de "Diseñar Proyectos vinculados con la Transferencia de Competencias", "Proponer criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad", "Supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad", "Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias".

Que, en consecuencia, tomó intervención la Comisión de Transferencia, a través de su Resolución de Presidencia N° 1/2023, en la que destacó que "la reforma constitucional de 1994, a través de su artículo 129, estableció la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgándole un régimen de



gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, fortaleciendo, en consecuencia, el sistema federal argentino".

Que, asimismo, agregó que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha consolidado una tesis amplia tendiente a completar la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la manda del artículo 129 de la Constitución Nacional, que le otorgó un estatus jurídico distintivo en el sistema federal argentino y estableció que "tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción".

Que en tal sentido, concluyó, corresponde recordar que el Máximo Tribunal tiene dicho que "[...] la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires su autonomía [...] el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio" y agregó que "[...] si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Que, por ello, la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propuso la creación de la Mesa de Trabajo mencionada.

Que resulta atendible que la mesa de articulación se encuentre bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que articule con la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la creación de una Mesa de Trabajo de Impacto Presupuestario para la Transferencia de Competencias bajo la órbita de la Comisión de Transferencia



del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que articule con la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Comisión de Administración, Gestión y de Modernización Judicial, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo 2°: Establecer que la Mesa de Trabajo cuya creación fue aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, sea coordinada por los Dres. Juan Segundo Herrán Marcó y Adrián Campos, e integrada por quienes éstos entiendan corresponder

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 75/2023

